

Señor Juez:

A su despacho el Proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2023-00006 para lo de su competencia. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Marzo 30 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Marzo Treinta (30) del año dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que, dentro del presente proceso, la demandada CLINICA REINA CATALINA S.A.S., confirió poder al profesional del derecho Dr. DIEGO MALDONADO VELEZ, por lo que de conformidad con el art. 74 del C.G.P. es del caso, reconocerle personería y por tanto se ordenará correr el traslado correspondiente.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Reconocer personería al Dr. DIEGO MALDONADO VELEZ, identificado con C.C. 8.703.692 y T.P. 32.395 C.S.J. como apoderado judicial de CLINICA REINA CATALINA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del presente proceso.

2.- Ordenar remitir el vínculo o enlace de acceso al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00006 Verbal.

Olr.